



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 21 de agosto de 2025, el Informe N° 001799-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 112676-2025/MC y N° 121592-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 112676-2025/MC de fecha 4 de agosto de 2025, la Fundación Lima debidamente representada por el señor Javier José María Cipriani Thorne, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*", por realizarse el día 6 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 2135-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2025, debidamente notificada en la misma fecha, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, Expediente Nº 121592-2025/MC de fecha 19 de agosto de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 2135-2025- DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*", es un espectáculo de alto nivel artístico que reunirá a cantantes líricos de trayectoria internacional, quienes interpretarán una cuidada selección de arias de las óperas y zarzuelas más reconocidas del repertorio universal. Acompañados al piano, los intérpretes recorrerán obras de compositores fundamentales como Giuseppe Verdi, Giacomo Puccini, Georges Bizet, Vincenzo Bellini, Camille Saint-Saëns y Pablo Sorozábal. Este evento representa una de las citas más destacadas dentro de la programación musical anual, proponiendo una experiencia vocal e interpretativa centrada en la excelencia del canto lírico;

Que, "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el repertorio propuesto en esta gala exige un alto nivel técnico y expresivo por parte de los intérpretes, tanto vocal como pianísticamente. Las arias de ópera y zarzuela seleccionadas —como las de Verdi o Puccini— requieren dominio del bel canto, precisión en la dicción y una gran capacidad de proyección vocal. El acompañamiento al piano, lejos de ser meramente funcional, cumple un rol protagónico en la construcción del clima dramático de cada obra. La interpretación de estas piezas en un formato íntimo y sinfónico permite una apreciación directa de la técnica vocal y la riqueza del repertorio clásico, subrayando su valor artístico y pedagógico;

Que, de acuerdo al Informe Nº 000182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*" cuyo contenido cultura radica en su apuesta por difundir el patrimonio musical operístico y de la zarzuela, géneros fundamentales de la tradición académica occidental. La selección de obras emblemáticas permite a la audiencia conectarse con narrativas, personajes y emociones que han trascendido generaciones, formando parte del acervo cultural global. Además, la elección del Teatro Municipal como escenario refuerza la vinculación del espectáculo con un espacio histórico de difusión



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artística en el Perú, favoreciendo el acceso a expresiones de la lírica clásica en un contexto local;

Que, el contenido del espectáculo "**GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL**" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el espectáculo "**GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL**", representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el evento contribuye significativamente a la promoción de la música académica en el Perú, acercando al público a las grandes obras del repertorio clásico universal. El evento ofrece una experiencia estética que fomenta la apreciación del canto lírico como manifestación artística de alta exigencia, además de impulsar la formación de públicos críticos y la creación de nuevos espacios para la ópera y la zarzuela. Al contar con intérpretes de nivel internacional, se enriquece el intercambio artístico y se promueve el desarrollo profesional del medio lírico local, fortaleciendo el ecosistema musical del país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "**GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL**" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "**GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL**", por realizarse el día 6 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 1133 personas, teniendo dentro de su tarifario regular como precio PLATINUM el costo regular de S/ 212.00 (doscientos doce y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos y 00/100 Soles); como precio PLATEA el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 156.50 (ciento cincuenta y seis y 50/100 Soles); como precio PALCO BAJO (4 ASIENTOS) el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 156.50 (ciento cincuenta y seis y 50/100 Soles); como precio PALCO ALTO (5 ASIENTOS) el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 156.50 (ciento cincuenta y seis y 50/100 Soles); como precio AVANT SCENE LATERAL (5 ASIENTOS) el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 156.50 (ciento cincuenta y seis y 50/100 Soles); como precio GALERIA 3º PISO (AVANT SCENE) (3 ASIENTOS) el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 138.50 (ciento treinta y ocho y 50/100 Soles); como precio GALERIA CENTRAL el costo de S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 82.00 (ochenta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 82.00 (ochenta y dos y 00/100 Soles)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

00/100 Soles); como precio GALERIA VISIBILIDAD PARCIAL el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio GALERIA SILLAS VISIBILIDAD PARCIAL Y PANTALLAS el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio CAZUELA CENTRAL el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); como precio CAZUELA VISIBILIDAD PARCIAL el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); como precio CAZUELA SILLAS VISIBILIDAD CON PANTALLA el costo de 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); como precio CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLAS el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 33.75 (treinta y tres y 75/100 Soles); y, como precio CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLA el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 27.50 (veintisiete y 50/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "CAZUELA VISIBILIDAD PARCIAL", "CAZUELA SILLAS VISIBILIDAD CON PANTALLA", "CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLAS" y "CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLA" del tarifario presentado, el cual cuenta con 296 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001799-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo "GALA LÍRICA EN EL TEATRO MUNICIPAL", por realizarse el día 6 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.** - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 112676-2025/MC y N° 121592-2025/MC.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES